

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00183 00

Téngase por legalmente emplazados a los demandados, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Como quiera que no acudieron dentro del término que dispone el artículo 108 del C.G.P. se le designa como curador(a) ad litem a KATHY ALEJANDRA CAICEDO MAIGUEL.

Por secretaría notifíquese al auxiliar de la justicia en los términos del artículo 49 del C.G.P. y déjese constancia en el expediente.

Se REQUIERE a la parte actora para que preste su colaboración, a fin de procurar que el curador comparezca oportunamente al proceso y se apersona de su cargo.

Estese la memorialista a lo aquí resuelto.

Por otro lado, incorpórese al protocolo las respuestas de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la ORIP, esta última que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar ordenada en autos.

Una vez cumplidas las etapas que corresponde y encontrándose el asunto para ello, se resolverá lo pertinente frente a la inspección judicial que corresponde a este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850cb3b181687cfb7702ef4f70e8e478a13c6a53899b9d899e231cfe2ce00be5**

Documento generado en 17/02/2022 06:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>